



Radicado: 110013105 040-2024-10057-00
Clase: Tutela Primera Instancia
Accionante: María Dora Castro Hernández.
Accionado: Dirección de Sanidad de la Policía Nal.
Vinculado: ESPRI Unidad Médica BG. Edgar Yesid Duarte Valero.
Auto: Admite tutela

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Ref.: Acción de Tutela – Radicación: 040-2024-10057-00

Como quiera que la acción presentada reúne las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, se **RESUELVE:**

- 1.- **ADMITIR** la Acción de Tutela promovida por **María Dora Castro Hernández C.C. 41.493.655** contra la **Dirección de Sanidad de la Policía Nacional (DISAN)**, a través de su directora la Coronel Sandra Pinzón o quien haga sus veces.
 - 2.- Vincular a la presente acción constitucional al:
 - 2.1.- **ESPRI – Unidad Médica BG. Edgar Yesid Duarte Valero de Bogotá**, a través de su director(a) o quien haga sus veces.
 - 3.- Para decidir de fondo el presente asunto, se decretan las siguientes pruebas:
 - 3.1. Ordenar a la accionada y vinculada que alleguen un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a esta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).
 - 3.2. Para dar cumplimiento a lo anterior, se les concede el **término de dos (2) días** contado a partir de la fecha de recibo de la comunicación que les entere de la presente acción constitucional. Así mismo, se les hace saber que dentro del anterior término podrán presentar las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.
 - 3.3. Tener como pruebas los documentos anexos a la solicitud de tutela (*archivo 05 y 06 del expediente electrónico*).
 - 4.- Notificar a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más expedito y eficaz.
- El Juez,

DIDIER LÓPEZ QUICENO